

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 2020 0781

Atendiendo lo solicitado se observa que en el numeral tercero de la resolutive de la providencia del 16 de agosto de 2022, se dispuso el desglose de los documentos que sirvieron de base de la acción y tratándose de actuaciones judiciales digitales, se hace necesario dar aplicación a lo consagrado en el artículo 286 del CGP., por lo cual se dispone:

1.-**CORREGIR** el numeral tercero de la providencia del 16 de agosto de 2022, el cual quedará así:

"Déjese constancia que la obligación sigue vigente a favor de la parte demandante. No hay lugar al desglose de los títulos base de la presente ejecución, toda vez que estos están en custodia de la ejecutante".

Los demás apartes se mantienen incólumes.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>57</u> Hoy <u>27-09-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
